BARAKALDO

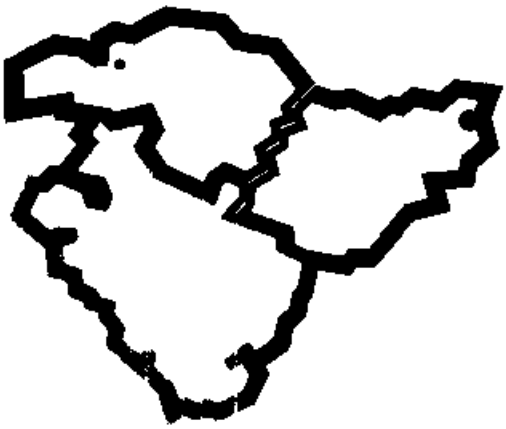

INFORME DE FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO 1990

BARAKALDOKO UDALAREN FISKALIZATZE - TXOSTENA

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PUBLICAS HERRI-KONTUEN EUSKAL EPAITEGIA

INFORME DE FISCALIZACION DEL

AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

1990

Í N D I C E

Página

INTRODUCCIÓN..... 5

OPINIÓN..... 7

CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL..... 12

APARTADOS EXPLICATIVOS..... 13

1. Naturaleza del ente fiscalizado..... 13
2. Bases de presentación y principales criterios contables aplicados..... 15
3. Presupuesto y sus modificaciones..... 19
4. Tributos..... 19
5. Ingresos por transferencias y subvenciones..... 23
6. Ingresos patrimoniales..... 25
7. Gastos de personal..... 26
8. Compras de bienes corrientes y servicios..... 29
9. Gastos por transferencias y subvenciones..... 31
10. Inversiones reales..... 33
11. Activos financieros..... 36
12. Pasivos financieros..... 37
13. Presupuestos cerrados..... 39
14. Recaudación y pendientes de cobro..... 41
15. Operaciones extrapresupuestarias..... 43
16. Tesorería..... 44
17. Contratos públicos..... 45

DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES..... 49

CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS..... 70

Anexo I. Instituto Municipal del Deporte..... 70
Anexo II. Euskaltegi Municipal..... 71
Anexo III. Escuela Infantil Arteagabeitia..... 72
Anexo IV. Taller Usoa..... 73

ALEGACIONES..... 75

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, y en el programa de trabajo aprobado por el Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, se ha realizado la fiscalización de la actividad del Ayuntamiento de Barakaldo para el ejercicio 1990.

El Ayuntamiento sigue los procedimientos legales de contabilidad administrativa establecidos para las administraciones locales, que implican la presentación de las siguientes Cuentas:

- Cuenta General de Presupuestos: incluye la Liquidación del Presupuesto del ejercicio y el Estado de Ejecución de los Presupuestos Cerrados (Resultas)
- Cuenta de Administración del Patrimonio
- Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias (Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto - VIAP)
- Cuenta de Tesorería

Las dos primeras Cuentas engloban la información de la Administración Municipal y la de los organismos autónomos y empresas públicas municipales, si existieran.

Los organismos autónomos del Ayuntamiento de Barakaldo son:

- Instituto Municipal del Deporte
- Euskaltegi Municipal
- Escuela Infantil Arteagabeitia
- Taller Usoa

Los principios contables de aplicación en el sistema administrativo de contabilidad no son siempre coincidentes con los principios y criterios contables de general aceptación. La fiscalización realizada se ha referido a este marco legalmente establecido para las administraciones locales.

La fiscalización ha consistido en la revisión de las Cuentas de la Administración Municipal clasificadas por capítulos económicos y en el análisis del cumplimiento de la normativa legal para una muestra de expedientes de contratación. Asimismo, los organimos autónomos han sido revisados formalmente, comprobando la existencia de sus Cuentas y los cuadres internos entre ellos y con la contabilidad de la Administración Municipal.

En consecuencia, este Tribunal emite su opinión sobre las Cuentas de la Administración Municipal clasificadas por capítulos económicos, e informa de las Cuentas de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Barakaldo al 31 de diciembre de 1990 (Anexos I, II, III y IV)

OPINION

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha fiscalizado las Cuentas de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Baracaldo referidas al ejercicio económico 1990, de conformidad con los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes de la Ley 1/1988 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/Herri Kontuen Euskal Epaitegia. El trabajo realizado incluye el examen de los principios contables aplicados y del cumplimiento de la normativa legal, mediante la realización de pruebas selectivas de la evidencia justificativa de las Cuentas y la evaluación de su presentación global.

Han sido detectadas las siguientes salvedades:

1.- El Ayuntamiento no confecciona la Cuenta de Administración del Patrimonio, incumpliendo el artículo 460 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha Cuenta debiera presentar el valor a la fecha de cierre del ejercicio de los bienes, activos y pasivos financieros de la Entidad.

2.- El impuesto sobre bienes inmuebles y las licencias fiscales son gestionados por la Diputación Foral de Bizkaia, que informa y liquida al Ayuntamiento durante el ejercicio siguiente de los cobros por ella realizados. A lo largo del ejercicio en curso, el Ayuntamiento recibe anticipos a cuenta de la recaudación generada por dichos impuestos. La Diputación Foral de Bizkaia no comunica al Ayuntamiento el volumen total de recibos puestos al cobro, desconociéndose los que quedaron pendientes de cobro al cierre del ejercicio. Por este motivo, el Ayuntamiento reconoce como ingreso del Capítulo I exclusivamente los anticipos recibidos de la Diputación Foral en el ejercicio en curso, y en consecuencia la liquidación del Presupuesto a 31 de diciembre de 1990 no incluye 117 millones de pesetas correspondientes a ese ejercicio, recibidos en 1991. Asimismo, no incluye los recibos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1990 por un importe no cuantificado. (Apartados explicativos 2 y 4)

3.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía) se encuentra pendiente de liquidar al 31 de diciembre de 1990, por las transmisiones de propiedad producidas durante dicho ejercicio. A la fecha de este Informe, no se ha completado el proceso liquidatorio de dichas transmisiones, no pudiéndose cuantificar su efecto en los ingresos del Capítulo I de la liquidación del Presupuesto de 1990 (Apartado explicativo 4).

4.- El Consorcio de Aguas del Gran Bilbao gestiona las tasas de agua y alcantarillado, así como el cobro de la tasa de basuras. La emisión de los recibos de las tasas mencionadas se realiza después de efectuar las lecturas de los contadores de agua, procediendo a continuación a su cobro. El Consorcio remite al Ayuntamiento liquidaciones trimestrales, que por lo anteriormente citado, son recibidas con retraso respecto al periodo de devengo.

El Ayuntamiento reconoce como ingresos del Capítulo III los cobros de los que tiene conocimiento durante el ejercicio, que en el año 1990 han sido los correspondientes a los dos últimos trimestres del 1989 y a los dos primeros de 1990. Por este motivo, en la liquidación al 31 de diciembre de 1990, no se refleja como pendiente de cobro un importe de 250 millones de pesetas, que de haberse registrado, hubiera supuesto un incremento de los ingresos del Capítulo III por el citado importe. (Apartado explicativo 4).

5.- El Ayuntamiento reconoce como ingresos préstamos todavía sin disponer, por el importe previsto presupuestariamente, y que integran el saldo pendiente de cobro del capítulo 9. Estos saldos ascienden a 1.130 millones de ptas., de los que corresponden al presupuesto del ejercicio 683 millones, y 447 a los presupuestos cerrados. (Apartados explicativos 2, 12 y 13).

Asimismo, reconoce como ingreso las subvenciones de capital en el ejercicio en que le son concedidas, independientemente de que se haya o no ejecutado la obra que financian. La Liquidación adjunta incluye saldos a cobrar por 102 millones de pesetas por subvenciones que financian proyectos sin ejecutar a 31 de diciembre de 1990, 56 reflejados en el presupuesto corriente y 46 en presupuestos cerrados.(Apartados explicativos 5 y 13)

Los criterios comentados en los dos párrafos anteriores, conformes con la normativa presupuestaria vigente en 1990, tienen un mejor tratamiento contable en la nueva normativa municipal de aplicación obligatoria en 1993, considerando estas cantidades como ingresos comprometidos (fase «D» de ingresos).

6.- La liquidación al 31 de diciembre de 1990 incluye como acreedores en la ejecución de Presupuestos cerrados un importe de 70 millones de pesetas, que no corresponde a obligaciones exigibles. (Apartado explicativo 13).

7.- A 31 de diciembre de 1990 el Ayuntamiento tiene pendientes de reconocer determinados gastos en los Capítulos I "Gastos de personal", II "Compras y servicios" y IV "Transferencias corrientes" por importes de 114, 92 y 333 millones de pesetas, respectivamente. (Apartados explicativos 7, 8 y 9).

En general, el reconocimiento de los citados importes se produce en el ejercicio siguiente, como consecuencia de retrasos en el proceso de conformación de facturas y liquidaciones, originados por el proyecto de descentralización de la gestión del gasto municipal acometido por el Ayuntamiento.

8.- Las salvedades cuantificadas en los puntos anteriores tienen un efecto global de disminución del remanente de tesorería al cierre del ejercicio en 1.334 millones de pesetas, pasando esta cifra de 2.561 a 1.227 millones de pesetas.

Es preciso señalar que el Ayuntamiento ha estimado en 96 millones de pesetas los derechos pendientes de cobro de difícil recaudación al 31 de diciembre de 1990, con lo que el remanente de tesorería quedaría en 1.131 millones de pesetas.

El Ayuntamiento incorpora al presupuesto del ejercicio 1991 remanentes de crédito por importe de 1.791 millones de pesetas. Esta incorporación ha sido financiada por los derechos pendientes de cobro (ingresos comprometidos) correspondientes a préstamos sin disponer y a subvenciones en capital que financian proyectos sin ejecutar, por importe de 1.130 y 102 millones de pesetas, respectivamente (párrafo número 5 anterior); y por el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1990 por importe de 562 millones de pesetas. En consecuencia, el remanente de tesorería disponible a 31 de diciembre de 1990 es de 569 millones de pesetas.

9.- Incumplimientos de legalidad en el área de contratación:

La revisión de legalidad en el área de contratación se ha realizado a partir de la selección de 10 expedientes de contratos, cuyo importe total de adjudicación es de 1.126.932 miles de pesetas. Aunque consideramos que los principios básicos de publicidad y concurrencia quedan razonablemente salvaguardados, se han detectados los siguientes incumplimientos legales:

- No existe acta de replanteo previo y certificado de viabilidad del proyecto en ninguno de los cuatro contratos de obra revisados. Tampoco consta el acta de comprobación del replanteo, documento de excepcional importancia ya que obliga a definirse al contratista sobre la viabilidad del contrato, en dos de estos cuatro expedientes.Estas anomalías afectan a adjudicaciones por 212 y 105 millones de pesetas, respectivamente.

- Fiscalización por Intervención: cuatro de los expedientes no han sido fiscalizados hasta la primera certificación, es decir, se ha omitido ésta en las fases de autorización y adjudicación.

Esta incidencia afecta a adjudicaciones por 68 millones de pesetas. Una modificación por 7 millones de pesetas de uno de los contratos se ha acordado, también, sin fiscalización previa.

- El equipamiento del Teatro Municipal fue adjudicado en 28 millones de pesetas al constructor del mismo, sin la necesaria fiscalización previa y sin respetar el principio básico de concurrencia. Esta anomalía se motiva en su tramitación como modificación del contrato de obra para su construcción, que consideramos incorrecta por tener un objeto contractual claramente diferenciado.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes que pudieran haberse considerado necesarios si este Tribunal hubiera dispuesto de la documentación a la que se hace referencia en los párrafos 1, 2 y 3 anteriores, y por las salvedades descritas en los párrafos 2, 4, 5, 6, 7 y 9 anteriores, las Cuentas de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Barakaldo presentan adecuadamente la liquidación del ejercicio presupuestario de 1990.

AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO
CUENTAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
AÑO 1990

(cifras en millones de ptas. / las cifras entre paréntesis corresponden a los aptdos. explicativos)

LIQUIDACION DEL PPTO. ANUAL		PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES (3)	PPTO. FINAL	DERECHOS / OBLIGACIONES	RECAUDADO / PAGADO (16)	DEUDORES / ACREEDORES (14)	EJECUCION (+ ó -)	% EJEC.
INGRESOS		6.106	1.616	7.722	7.802	6.063	1.739	80	101%
1.- IMPTOS. DIRECTOS	(4)	1.193	0	1.193	1.243	1.138	105	50	104%
2.- IMPTOS. INDIRECTOS	"	102	0	102	80	30	50	-22	78%
3.- TASAS Y OTROS INGR.	"	756	6	762	724	685	39	-38	95%
4.- TRANSF. CORRIENTES	(5)	3.264	116	3.380	3.427	3.244	183	47	101%
5.- INGR. PATRIMONIALES	(6)	108	0	108	151	145	6	43	140%
6.- ENAJ. INV. REALES	(10)	0	0	0	0	0	0	0	—
7.- TRANSF. DE CAPITAL	(5)	0	101	101	101	30	71	0	100%
8.- VAR. ACT. FINANCIEROS	(11)	0	1.380	1.380	1.380	789	591	0	100%
9.- VAR. PAS. FINANCIEROS	(12)	683	13	696	696	2	694	0	100%
GASTOS		*6.106*	*3.838*	*9.944*	*7.582*	*6.746*	*836*	*2.362*	*76%*
1.- GASTOS PERSONAL	(7)	*2.528*	*105*	*2.633*	*2.452*	*2.361*	*91*	181	93%
2.- COMPRAS Y SERVICIOS	(8)	*1.194*	*239*	*1.433*	*1.097*	*862*	*235*	336	77%
3.- GASTOS FINANCIEROS	(12)	*242*	*0*	*242*	*210*	*207*	*3*	32	87%
4.- TRANSF. CORRIENTES	(9)	*730*	*5*	*735*	*453*	*377*	*76*	282	62%
5.- INVERSIONES REALES	(10)	*940*	*2.095*	*3.035*	*1.501*	*1.149*	*352*	1.534	49%
7.- TRANSF. DE CAPITAL	(9)	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	0	—
8.- VAR. ACT. FINANCIEROS	(11)	*0*	*1.380*	*1.380*	*1.383*	*1.383*	*0*	-3	100%
9.- VAR. PAS. FINANCIEROS	(12)	*472*	*14*	*486*	*486*	*407*	*79*	0	100%
PRESUPUESTO ANUAL		0	-2.222	-2.222	220	-683	903	2.442	

Rtado. del Ppto. Anual

EJECUCION DE PPTOS. CERRADOS					Anulaciones	% REC./PAG.
EXISTENCIA INICIAL		408	408	408	0	
DEUDORES OP. CTES.	(13)	737	681	164	517	-56	24%
DEUDORES OP. CAP.	"	2.261	2.261	1.575	686	0	70%
- ACREEDORES OP. CTES.	"	*-237*	*-237*	*-211*	*-26*	0	89%
- ACREEDORES OP. CAP.	"	*-779*	*-772*	*-576*	*-196*	7	75%
PPTOS CERRADOS		2.390	2.341	1.360	981	-49	

Rem. tesorería a 1 de enero

Rtado. de Pptos. Cerrados

TOTAL PRESUPUESTOS	2.390	-2.222	168	2.561	677	1.884	2.393

Rem. tesorería bruto

CUENTA DE PATRIMONIO

PATRIMONIO	1ENE90	31DIC90
INMOVILIZADO REAL(10)		
ACTIVOS FINANCIEROS(11)		
PRESTAMOS (12)		

OP. EXTRAPPTARIAS (15)

	Metálico	Valores
RETENCIONES	181	-
FIANZAS	32	530
VARIOS	49	6
EXTRAPPTO.	262	536
TESORERIA	939	536

CUENTA DE TESORERIA (16)

APARTADOS EXPLICATIVOS

1. Naturaleza del ente fiscalizado

El Ayuntamiento de Barakaldo (en adelante el Ayuntamiento) es una entidad local de la Administración regida, en sus aspectos básicos, por la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local. Los artículos 25 y 26 de la citada Ley definen algunas de las competencias o servicios públicos que prestan los ayuntamientos, entre las cuales cabe citar: seguridad, servicio de limpieza, transporte colectivo, extinción de incendios, abastecimiento de agua, red de saneamiento, alumbrado público, disciplina urbanística, actividades culturales y deportivas,...

Estos servicios son financiados básicamente con:

- Impuestos municipales
- Tasas y precios públicos, específicos de algunos de los servicios antes citados
- Participación en Impuestos concertados y no concertados recibidos de la Diputación Foral y del Estado, respectivamente
- Ingresos derivados del patrimonio municipal
- Subvenciones

Los servicios pueden ser prestados de manera directa o indirecta por los ayuntamientos. La gestión directa se desarrolla por los propios ayuntamientos o bien mediante la creación de organismos autónomos, sociedades municipales, mancomunidades y consorcios.

Se relacionan a continuación los organismos autónomos de dependencia municipal, todos ellos de carácter administrativo:

Instituto Municipal del Deporte
Euskaltegi Municipal
Escuela Infantil Arteagabeitia
Taller Usoa

Los organismos autónomos Módulo Psicosocial de Toxicomanías y Centro de Planificación Familiar fueron transferidos en septiembre de 1990 a Osakidetza.

Adicionalmente, el Ayuntamiento forma parte de los Consorcios de Transportes y Aguas del Gran Bilbao, y de la Mancomunidad de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Margen Izquierda de la Ria del Nervión.

2. Bases de presentación y principales criterios contables aplicados

BASES DE PRESENTACIÓN

Las Cuentas que se adjuntan presentan la estructura e información que establece la normativa vigente, durante 1990, en el sector público local:

- Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto 781/86 Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales

El título 6 de esta última norma esboza un marco normativo que no entra en vigor hasta 1992. En el Territorio Histórico de Bizkaia la normativa presupuestaria y contable se regula por la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales, publicada en 1991, que se halla pendiente de desarrollo reglamentario y que es de aplicación obligatoria en 1993.

Las citadas Cuentas son las que siguen:

- Cuenta General de Presupuestos: incluye la Liquidación del Presupuesto del ejercicio y el Estado de Ejecución de los Presupuestos cerrados (Resultas)
- Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias (Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto - VIAP)
- Cuenta de Administración del Patrimonio
- Cuenta de Tesorería.

Las operaciones extrapresupuestarias constituyen un sistema complementario a la contabilidad presupuestaria, reflejando cobros y pagos por fianzas y aquéllos realizados por cuenta de terceros (retenciones de nómina, recaudación por cuenta de otros entes, etc.).

La Cuenta de Administración del Patrimonio presenta los activos reales y financieros y los pasivos del Ayuntamiento, con detalle de sus movimientos y saldos al inicio y cierre del ejercicio.

La Cuenta de Tesorería muestra los movimientos de fondos durante el ejercicio y los saldos de efectivo al inicio y al cierre del ejercicio.

Los organismos autónomos, citados en el anterior apartado, disponen de registros contables propios.

CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

A continuación se especifican los principales criterios contables aplicados por el Ayuntamiento para el reconocimiento de ingresos y gastos:

Impuestos gestionados por la Diputación Foral

La Diputación Foral gestiona y recauda una serie de impuestos municipales: licencias fiscales e impuesto sobre bienes inmuebles. El Ayuntamiento percibe de esta entidad anticipos mensuales a cuenta de la recaudación efectiva. A inicios del año siguiente, la Diputación Foral informa de la recaudación producida en el año y liquida la diferencia con respecto a lo anticipado. La Diputación Foral remite al Ayuntamiento el padron anual para su aprobación pero no informa de los recibos anulados, altas y bajas, del detalle por años de los cobros, ni de los valores pendientes de cobro. Careciendo de esta información, el Ayuntamiento registra como ingreso los cobros producidos en el año: liquidación del año anterior y los anticipos a cuenta de la recaudación del año en curso.

Tributos gestionados por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento reconoce el derecho de cobro en el momento en que se liquida el tributo, independientemente del momento en que se devenga o cobra.

Anulaciones por fallidos

En aplicación de la normativa vigente, las anulaciones por fallidos no se registran como menor ingreso hasta que, agotada la vía ejecutiva de recaudación, se reconoce definitivamente la incobrabilidad del derecho.

(Lo anterior debe entenderse sin perjuicio del ajuste extracontable del remanente de tesorería, en función del pendiente de cobro cuya realización se estima improbable o difícil).

Variación de pasivos financieros

El Ayuntamiento contrata préstamos por el importe presupuestado en el ejercicio. Las disposiciones de estos préstamos se realizan a medida que se producen las necesidades financieras. El Ayuntamiento reconoce ingresos por el importe contratado, independientemente de las disposiciones que se produzcan en el año.

Se reconocen como gasto los vencimientos de amortización que se producen en el ejercicio.

Ingresos y gastos financieros

Los ingresos y gastos financieros se reconocen en el ejercicio en que vencen los intereses, independientemente de su devengo.

Gastos de personal

Las retenciones de nómina, por impuestos, seguros sociales, Elkarkidetza y MUNPAL, se ingresan mensualmente en rúbricas especificas extrapresupuestarias. Las cuotas empresariales de la MUNPAL se ingresan también en estas rúbricas.

Transferencias a organismos

Transferencias corrientes: se reconoce como gasto el importe presupuestado. El superávit que pueda producirse en la entidad dependiente queda en la entidad para financiar presupuestos de ejercicios futuros.

Inversiones y compras de bienes corrientes y servicios

Las obligaciones por inversiones y adquisición de bienes y servicios son registradas como gasto en el ejercicio en que se devenga el gasto o ejecuta la inversión.

3. Presupuesto y sus modificaciones

El Pleno del 15 de noviembre de 1990 aprobó el presupuesto para 1990 y sus bases de ejecución. Este retraso motivó que hasta esta fecha estuviera en vigor el presupuesto prorrogado de 1989.

Las bases de ejecución establecen el sistema de modificaciones presupuestarias a aplicar por el Ayuntamiento. Estas fueron las siguientes:

Cap.	Rema-nentes	Ampliac. Habilitac.	Adicio-nales	Transferencias +	Transferencias -	Total
1	29	77		560	561	105
2	129	38	71	29	28	239
4		6	2	2	5	5
6	1.879	101	112	99	96	2.095
8		1.380				1.380
9		14				14
	2.037	1.616	185	690	690	3.838

El grado de ejecución global del presupuesto de gastos ascendió al 76 por ciento, originado, básicamente, en el bajo nivel del capítulo de inversiones, 50 por ciento.

4. Tributos

Los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos presentaban el siguiente desglose de los derechos reconocidos, en millones de pesetas:

Concepto	Subtotal	Total
Impuesto sobre bienes inmuebles	559	
Licencia fiscal industrial	191	
Licencia fiscal profesionales	12	
Gestionados por D. Foral		762
Construcciones, instalaciones y obras	80	
Vehículos tracción mecánica	202	
Incremento valor terrenos: plusvalía	16	
" " ": equivalencia	23	
Radicación	240	
Gestión municipal		561
Total capítulos 1 y 2; Impuestos		1.323
Recogida basuras	162	
Alcantarillado	40	
Otros menores	28	
Tasas		230
Abastecimiento de agua	204	
Ocupación suelo y subsuelo	115	
Puestos, barracas y casetas	26	
Mercados - alquiler puestos	12	
Otros menores	11	
Precios públicos		368
Reintegro MUNPAL asist.sanitaria (aptdo.7)	51	
Recargos de apremio e intereses	21	
Compensación Telefónica	19	
IVA repercutido	15	
Otros menores	20	
Otros ingresos		126
Total capítulo 3		724

Diversas Normas Forales, aprobadas en 1989, modificaron la regulación de los tributos municipales con efectos para 1990. Las citadas Normas Forales establecen, para el cálculo de la cuota tributaria, unos coeficientes o porcentajes mínimos y máximos, dentro de los cuales el Ayuntamiento aplicó los que se relacionan a continuación:

	Ayto.	Mín.	Máx.
Impuesto sobre bienes inmuebles-urbanos	0,88%	0,4%	1,5%
Vehículos de tracción mecánica	1,0	1	2,2
Construcciones, instalaciones y obras	5%	2%	5%

Ya ha sido comentado en el apartado 2 el criterio seguido por el Ayuntamiento para reconocer ingresos por los tributos gestionados por la Diputación Foral. La liquidación de la recaudación de 1990 fue favorable al Ayuntamiento en 117 millones. El epígrafe de tributos gestionados por la Diputación Foral del cuadro inicial de este apartado no incluye el citado importe.

El hecho imponible del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos se calcula por la diferencia de valor existente desde la última transmisión. El valor del terreno se determina según tipos unitarios de valor en venta fijados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no modificó dichos tipos en el periodo comprendido entre 1985 y 1989, no generándose hecho imponible por este impuesto.

Los ingresos por incremento del valor de los terrenos, en su modalidad de plusvalía, reflejados en el cuadro inicial de este apartado, se corresponden con los liquidados durante este año. Las transmisiones de propiedad acaecidas en 1990 se hallan, a la fecha de este informe, en proceso de liquidación, por lo cual se reconocerán como ingreso en los años posteriores, por importe no cuantificado.

Los ingresos por incremento del valor de los terrenos, en su modalidad de equivalencia, se corresponden a pagos fraccionados de liqui-

daciones correspondientes al decenio 1975/84. En 1984 el Ayuntamiento concedió dicho pago fraccionado a liquidaciones por importe de 227 millones de pesetas. A 31 de diciembre de 1990 restan por cobrar y reconocer como ingreso 69 millones de pesetas, con vencimientos anuales de 23 millones en los próximos tres años.

El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras comenzó a exigirse el 1 de enero de 1990. La Norma Foral que regula este tributo establece que la base imponible está compuesta por el coste real y efectivo de la inversión. Dicha Norma establece también la práctica de liquidaciones provisionales al inicio de la obra, cuya base es calculada, según la citada Norma, en función al presupuesto visado por el colegio oficial correspondiente. El Ayuntamiento incrementó, durante 1990, la práctica totalidad de los presupuestos presentados en un 6 por ciento, en concepto de beneficio industrial, a los efectos de calcular la base imponible de la liquidación provisional.

Los servicios de alcantarillado y abastecimiento de aguas son gestionados por el Consorcio de Aguas del Gran Bilbao, que también realiza la gestión de cobro de basuras. Esta entidad presenta liquidaciones trimestrales informando de los recibos puestos al cobro, anulaciones y cobros. Estas liquidaciones trimestrales se reciben en el Ayuntamiento con retraso, lo cual motiva que en la liquidación del presupuesto tan sólo se hayan reflejado las correspondientes al periodo comprendido entre el 30 de junio de 1989 y la misma fecha de 1990. El Ayuntamiento reconoce como ingreso los cobros producidos. Los recibos pendientes de cobro a 30 de junio de 1990, no reconocidos como ingreso por el Ayuntamiento, ascendían a 28 millones de pesetas. Las liquidaciones de los dos últimos trimes tres de 1990 informan de recibos puestos al cobro por un total de 222 millones de pesetas.

5. Ingresos por transferencias y subvenciones

Los capítulos 4 y 7 presentaban el siguiente desglose de los derechos reconocidos, en millones de pesetas:

Concepto	Subtotal	Total
Impuestos Concertados (Fdo. Foral Financ.)	2.918	
Impuestos No Concertados	279	
Tasa fiscal del juego	14	
Participación en tributos		3.211
INEM: fomento de empleo	74	
D. Foral: asistencia domiciliaria	43	
G. Vasco: conservatorio de música	27	
Consorcio Aguas: cortes de agua	23	
D. Foral: hogares infantiles	12	
D. Foral: Plan Pobreza - costes salariales	11	
Otros menores	26	
Subvenciones finalistas		216
Total capítulo 4		3.427
D. Foral: mejoras red abastecimiento agua	56	
D. Foral: terrenos residencia de ancianos	30	
D. Foral: hogar jubilados de Alonsotegi	15	
Total capítulo 7	101	

El programa de fomento de empleo del INEM financió la contratación de desempleados para el desarrollo de diversas actividades, siendo la más significativa la reparación de centros escolares.

Las subvenciones del Plan contra la Pobreza financian los costes de gestión de este programa, que reparte una serie de ayudas a deter-

minadas personas. Las ayudas propiamente dichas son también financiadas por la Diputación Foral, reflejándose en este caso extrapresupuestariamente tanto las subvenciones de la Diputación Foral como los pagos a los beneficiarios del Plan.

La Diputación Foral concedió una subvención de 56 millones a las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua desde Alonsotegi a Irauregi y Arbuyo, cuyo coste se estimó en 91 millones de pesetas. El capítulo de inversiones no recoge obligacion alguna por esta obra.

6. Ingresos patrimoniales

Este capítulo de ingresos presenta el siguiente desglose de los derechos reconocidos, en millones de pesetas:

Concepto	Total
Ingresos financieros	130
Renta de viviendas y locales comerciales	8
Concesiones administrativas	12
Aprovechamientos agrícolas y forestales	1
	151

Las rentas de viviendas y locales comerciales corresponden a 202 viviendas y 23 locales.

7. Gastos de personal

El capítulo de gastos de personal presentaba el siguiente desglose de obligaciones reconocidas, en millones de pesetas:

Concepto	Total
Remuneraciones corporativos	49
Remuneraciones funcionarios	1.093
Remuneraciones personal laboral	684
Remuneraciones clases pasivas	26
Funcionarios: cuotas MUNPAL	198
" " : asistencia sanitaria	68
" " : cuotas Elkarkidetza 1990	9
" " : reservas Elkarkidetza	12
Cuotas Seguridad Social	246
Indemnizaciones asistentes sociales	47
Seguros personal y otros menores	20
	2.452

El epígrafe de remuneraciones a clases pasivas presenta el siguiente desglose:

Pensiones MUNPAL, parte a cargo Ayto.	23
Premios jubilación	3
	26

Los pagos a los 127 pensionistas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) ascendieron a 135 millones de pesetas. Los 23 millones del anterior cuadro, se corresponden con la parte de dichas pensiones que la MUNPAL repercute al Ayuntamiento.

El personal funcionario cotiza a la MUNPAL a efectos, básicamente, de pensiones y asistencia sanitaria. La MUNPAL no presta por sí misma el servicio de asistencia sanitaria. Por ello, el Ayuntamiento tiene contratado este servicio con Igualatorio Médico Quirúrgico, S.A. (32 miles de pesetas por beneficiario y año) y el Colegio de Farmacéuticos, dando cobertura al personal activo y pasivo. La MUNPAL reintegra al Ayuntamiento el coste que le supondría la prestación de este servicio, 31 miles de pesetas en 1990 por beneficiario, que el Ayuntamiento registró como ingreso del capítulo 3.

El personal jubilado a partir de 1990 recibe, además de la pensión de Munpal, otra correspondiente a su participación en la entidad de previsión social voluntaria y fondo de pensiones Elkarkidetza. En el momento de la integración en esta entidad se calcula una «deuda actuarial», cuyo abono corre por cuenta del Ayuntamiento. Esta deuda actuarial tiene dos componentes:

- Reconocimiento de derechos por servicios pasados, que garantizan una prestación mínima equivalente, cuando se produzca la jubilación forzosa, a 10 años de cotización.

- Reconocimiento del valor actual del coste suplementario o de reequilibrio, entendido como coste adicional a la cuota normal, correspondiente a las desviaciones actuariales por la edad de los miembros del colectivo en el momento de la adhesión.

La deuda actuarial no se paga en el momento de la adhesión, sino que se financia por Elkarkidetza a 15 años, al 8% de interés. En el Ayuntamiento de Barakaldo ascendía a 270 millones de ptas., abonándose en cuotas mensuales crecientes a partir de enero de 1990. Las cuotas correspondiente al primer semestre de 1990 se han registrado íntegramente en el capítulo de gastos de personal, epígrafe "reservas Elkarkidetza" del cuadro inicial de este apartado. Las correspondientes al segundo semestre se reconocieron con cargo al presupuesto de 1991. El principal pendiente por este concepto, descontando también las cuotas del segundo semestre, era de 266 millones de

pesetas al 31 de diciembre de 1990, y será objeto de presupuestación anual como gasto de personal a medida que se vayan produciendo los sucesivos vencimientos.

El Ayuntamiento no registró la totalidad de gastos incurridos en el año en los siguientes epígrafes:

Concepto	Período	Importe
Cuotas Seguridad Social	diciembre	16
Cuotas MUNPAL	octubre/diciembre	58
Pensiones MUNPAL Corporación	octubre/diciembre	8
Igualatorio y farmacia	diciembre	6
Elkarkidetza: reserva	2º semestre	12
" : cuotas	1er. semestre y diciembre	14
		114

8. Compras de bienes corrientes y servicios

Este capítulo presenta el siguiente desglose de obligaciones reconocidas, en millones de pesetas:

Concepto	Total
Alquiler de locales y maquinaria	9
Reparación y conservación	184
Material y equipo de oficina	17
Suministros	157
Comunicaciones	16
Primas de seguro	12
Trabajos realizados por empresas	593
Gastos diversos: fiestas El Carmen	27
Otros menores	82
	1.097

El epígrafe de reparación y conservación se destinó principalmente a infraestructuras, 92 millones, edificios municipales y colegios públicos, 44, y al material de transporte, 25 millones. En el importe destinado a infraestructuras se incluyen 35 millones originados en un contrato con una empresa privada para la realización de cortes diarios del abastecimiento de aguas, motivados en la sequía.

El epígrafe de suministros presenta el siguiente desglose, en millones de pesetas:

Energía alumbrado público	63
Energía edificios municipales y colegios	53
Combustible calefacción	20
Vestuario	15
Otros menores	6
	157

El epígrafe de trabajos realizados por empresas se desglosa en:

Limpieza viaria, recogida y depósito basuras	296
Programas del área de cultura	115
Ayuda domiciliaria	82
Conservación parques y jardines	15
Limpieza colegios y edif. municipales	31
Asistencia al área de cultura	19
Realización inventario municipal	14
Otros menores	21
	593

El Ayuntamiento no registró la totalidad de gastos incurridos en el año en los siguientes epígrafes:

Concepto	Período	Importe
Trab. realizados por otras empresas	diciembre	27
" " " "	revisión precios 90	15
Rep. y conserv. - cortes agua	agosto-diciembre	26
Suministros y comunicaciones	varios	24
		92

9. Gastos por transferencias y subvenciones

El capítulo 4 de la Liquidación adjunta presentaba el siguiente desglose, en millones de pesetas:

Concepto	Subtotal	Total
Organismos autónomos:		
Instituto Municipal del Deporte	145	
Escuela infantil Arteagabeitia	40	
Taller Usoa	14	
Euskaltegi municipal	4	
Otros (transferidos a Osakidetza)	4	
		207
Otras entidades territoriales:		
D. Foral: extinción de incendios	0	
Ayto. Bilbao: vertedero de Artigas	37	
Consorcio de aguas	55	
Cuotas EUDEL	1	
		93
Subvenciones a entidades y familias		153
Total		453

El servicio de extinción de incendios, de competencia municipal según se comenta en el apartado 1, es prestado por la Diputación Foral. Esta entidad descontó al Ayuntamiento durante 1990 de su participación en Impuestos Concertados,un total de 58 millones por la prestación de dicho servicio durante 1988 y 1989, circunstancia que no fue reflejada contablemente por el Ayuntamiento. El coste de 1990, 37 millones, le fue descontado en 1991.

Los servicios municipales de recogida de basuras utilizan el vertedero de Artigas, propiedad del ayuntamiento de Bilbao. En la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 1990 no se incluyen las cuotas de utilización de los meses de febrero de 1990 y del último trimestre de este año, por un total de 22 millones de pesetas.

Según se comenta en el apartado 4, el Consorcio de Aguas del Gran Bilbao gestiona el servicio municipal de abastecimiento de aguas, repercutiendo al Ayuntamiento el agua suministrada por el Consorcio y el premio de cobranza por la gestión de cobro. El importe del anterior cuadro se corresponde con la liquidación del tercer trimestre de 1989. Los gastos devengados en el cuarto trimestre de 1989 y durante 1990 ascendieron a 216 millones de pesetas.

En consecuencia, el importe de gastos sin registrar a 31 de diciembre de 1990 en este capítulo asciende a 333 millones de pesetas.

Las subvenciones a entidades y familias presentan el desglose que se reseña a continuación, en millones de pesetas:

Subvenciones ancianos estancia residencia	34
Patronato centro UNED Santurtzi	22
Comisiones de fiestas - barrios	14
Plan municipal de emergencia social	8
Otros menores	75
	153

10. Inversiones reales

El capítulo 6 de inversiones presentaba el siguiente desglose de obligaciones reconocidas, en millones de pesetas:

Terrenos	495
Infraestructuras servicios públicos	325
Edificios	530
Mobiliario y enseres	70
Equipo informático	30
Maquinaria, utillaje, instalaciones, mat.transporte	44
Otros menores	7
	1.501

El epígrafe de terrenos presenta el siguiente detalle:

Descrición	Importe
Compra terreno y desalojo vivienda y pabellón	141
Compra terreno y desalojo vivienda Rontegi, 14	75
Ultimo vencimiento 2 solares comprados en años anteriores	72
Compra terreno zona San Vicente	44
Compra terreno y desalojo vivienda El Retiro,15	32
Desalojo vivienda Rontegi,16	24
Compra terreno y vivienda Andicollano	20
Compra terreno y desalojo vivienda El Retiro,13	15
Terrenos ampliación Taller Usoa	14
Solar en Rontegi	11
Solar zona El Retiro	7
Otros menores	40
	495

Las edificaciones adquiridas, y en su caso desalojadas, tienen por destino su derribo por lo cual han de considerarse los importes del anterior cuadro como coste de adquisición de dichos terrenos.

Las inversiones en infraestructuras se destinaron básicamente a la red de alumbrado público, 47 millones; a la red de abastecimiento de aguas, 55 millones; y a mejoras en las vías públicas, 195 millones.

El epígrafe de edificios presenta el siguiente detalle:

Teatro municipal	262
Reformas colegios públicos	84
Centro de salud de Lutxana	72
Reformas edificios municipales	42
Centro de salud de Alonsotegi	34
Nichos cementerios	33
Casa cultura de Cruces	3
	530

El Ayuntamiento no confecciona la Cuenta de Patrimonio ni dispone de registros contables para controlar e informar de las variaciones habidas en el patrimonio municipal. No obstante, adjudicó en 1989 la elaboración de un inventario de los bienes de titularidad municipal a 31 de diciembre de 1989. A continuación se resumen los datos del informe resultante:

	Subtotal	Total
Inmuebles:		
Terrenos (incluye el edificado)	6.300	
Edificios	5.767	
Otros	985	13.052
Mobiliario		463
Total		13.515

En este importe no se incluye el coste constructivo de las infraestructuras (red de saneamiento, abastecimiento de agua, alumbrado público, viales, parques), aunque sí el de los terrenos que éstas ocupan.

Los terrenos han sido valorados a su valor catastral y los edificios a su coste de reposición, reduciendo este importe con la depreciación que resulta de su antigüedad.

Según comentarios del Ayuntamiento, no existian gravámenes sobre el patrimonio municipal a 31 de diciembre de 1990.

11. Activos financieros

Los capítulos 8 de ingresos y gastos recogen las siguientes cifras contraídas,en millones de ptas.:

	Gasto	Ingreso
Letras del tesoro	1.353	1.353
Anticipos al personal	8	8
Anticipos a organismos autónomos	11	11
Otros	11	8
	1.383	1.380

Los excedentes de tesorería puntuales son destinados por el Ayuntamiento a la adquisición de letras del tesoro, reconociendo en el momento de su adquisición el gasto y el pago realizado, así como el derecho de cobro en ingresos. Al vencimiento de la inversión se refleja el cobro del citado derecho. A 31 de diciembre de 1990 se hallaban pendientes de vencimiento letras por un total de 584 millones de pesetas, que devengaban intereses al 12,1 por ciento hasta su vencimiento en abril de 1991.

12. Pasivos financieros

Los capítulos 9 de ingresos y gastos de la Liquidación presentaban el siguiente desglose de las cifras contraídas, en millones de pesetas:

	Ingreso	Gasto
Préstamos	683	472
IVA	13	14
Total	696	486

Los movimientos registrados en los préstamos durante el ejercicio son presentados en el cuadro adjunto. Los ingresos se contabilizan por el importe contratado, independientemente de las disposiciones que se vayan produciendo. Los importes no dispuestos son deducidos del remanente de tesorería al cierre del ejercicio, en concepto de ingresos afectados a gastos futuros.

El Ayuntamiento no confecciona la Cuenta de Administración del Patrimonio mediante la cual se da cuenta de los saldos pendientes a 31 de diciembre por préstamos reconocidos como ingreso por el Ayuntamiento. Según se desprende del cuadro adjunto, el endeudamiento real, entendido como saldos que generaban gastos financieros al 31 de diciembre, ascendía a 2.490 millones de pesetas. A este importe hay que sumar los saldos pendientes de cobro por préstamos sin disponer, 1.130 millones, para llegar al endeudamiento contable que habría de reflejar la Cuenta de Patrimonio para ser coherente con los datos de las variaciones registradas presupuestariamente (en este caso, coincide con el endeudamiento autorizado).

AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

DETALLE DE PRESTAMOS
31DIC90

(Miles Ptas.)

BANCO	IMPORTE INICIAL	% INT.	CONDICIONES AMORTIZACION					SALDO 1EN90	NUEVOS	AMORTIZ.	SALDO 31DIC90	SALDO NO DISPUESTO
			NUM.	PERIODICIDAD	Tipo cuota	DESDE	HASTA					
Bco. Cdto.Local	314.000	7,45	68	Trimestral	Creciente	SET 78	JUN 95	134.701		20.746	113.955	
"	169.700	8,45	68	Trimestral	Creciente	MAR 79	DIC 95	82.675		11.144	71.531	
"	260.885	8,45	41	Trimestral	Creciente	SET 84	MAR 97	138.866		14.664	124.202	
"	48.960	11,20	76	Trimestral	Creciente	JUN 80	MAR 99	35.237		2.310	32.927	
"	118.858	12,00	34	Trimestral	Creciente	DIC 88	MAR 97	93.726		8.820	84.906	
"	294.434	11,65	40	Trimestral	Creciente	SET 89	JUN 99	283.363		17.327	266.036	
"	615.190	11,67	33	Trimestral	Creciente	DIC 90	DIC 98	605.987		40.432	565.555	
"	659.372	11,66	44	Trimestral	Creciente	MAR 91	DIC 00	0	220.956		220.956	438.416
" - otros menores	425.733	Varios		Trimestral	Creciente	Varios		152.097		34.742	117.355	
B.B.Kutxa	173.553	15,00	32	Trimestral	Creciente	OCT83	JUL 91	48.835		30.704	18.131	
" - otros menores	523.337	Varios		Trimestral	Varios	Varios		76.017		53.961	22.056	
"	682.953	(*)		Trimestral	Constante	(*)	(*)				0	682.953
C. Laboral Popular	46.240	16,00	16	Semestral	Constante	JUL 85	ENE 93	20.230		5.780	14.450	
D. FORAL - FROM	717.882	8,00	108	Mensual	Constante	DIC 87	DIC 95	237.022	185.301	71.788	350.535	8.397
D.FORAL - contribs.	346.259	0,00	40	Trimestral	Constante	ABR 88	DIC 97	277.007		34.624	242.383	
DEUDA PUBLICA	320.000	13,50	8	Anual	Constante	NOV 84	NOV 91	80.000		40.000	40.000	
"	200.000	13,50	8	Anual	Constante	ABR 85	ABR 92	75.000		25.000	50.000	
"	200.000	13,50	8	Anual	Constante	NOV 85	NOV 92	75.000		25.000	50.000	
"	280.000	13,50	8	Anual	Constante	FEB 86	FEB 93	140.000		35.000	105.000	
ENDEUDAMIENTO FINANCIERO (s/cobros y pagos)								2.555.763	406.257	472.042	2.489.978	1.129.766
Pdte. cobro inicial por préstamos sin disponer								853.070	-406.257		446.813	
Pdte. cobro generado en 1990 por préstamos sin disponer									682.953		682.953	
ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO								3.408.833	682.953 (1)	472.042 (1)	3.619.744	

(*) Plazos de amortización en función de disposición del préstamo

(1) Obligaciones y derechos reconocidos en 1990 en los capítulos 9, con la excepción del IVA

13. Presupuestos cerrados

Se desglosa en el siguiente cuadro el movimiento de los saldos a cobrar por presupuestos cerrados:

	Saldo 1.1.90		Cobros		Anulación		Saldo 31.12.90	
	De 1989	De ejercs. anteriors.	De 1989	De ejercs. anteriors.	De 1989	De ejercs. anteriors.	De 1989	De ejercs. anteriors.
Ingresos Tributarios	157	527	80	40	13	43	64	444
Subvenciones finalistas	205	192	138	145	--	--	67	47
Activos financieros	718	2	716	2	--	--	2	--
Préstamos (apdo 12)	659	194	221	185	--	--	438	9
Préstamos no exigibles	--	332	--	202	--	--	--	130
Otros ingresos	3	9	1	9	--	--	2	--
	1.742	1.256	1.156	583	13	43	573	630

Tanto en el desglose de saldos a cobrar, como en el de saldos a pagar que se presenta a continuación, existe un epígrafe denominado "préstamos no exigibles" con el mismo saldo y movimiento. Corresponde a dos partidas presupuestarias, una de ingreso y otra de gasto, creadas para controlar contablemente la utilización de préstamos destinados a determinados proyectos de inversión. Los pagos generados por dichos proyectos originan la correspondiente anotación en el capítulo 6 de gastos del ejercicio, y el registro de un pago y cobro simultáneo en presupuestos cerrados por el mismo importe.

El Ayuntamiento reconoce ingresos por subvenciones en el momento de su concesión, independientemente de que se haya ejecutado el gasto que financian. El derecho de cobro de las subvenciones nace al ejecutar el gasto financiado. El saldo a cobrar por subvenciones

de capital del anterior desglose incluye 46 millones de subvenciones, que financian proyectos que no habían sido completados a 31 de diciembre de 1990, no teniendo este importe, por tanto, el carácter de derecho exigible.

	Saldo 1.1.90	Pagos	Anulación	Saldo 31.12.90
Gastos de personal	13	13		0
Gasto corriente	165	142		23
Subvenciones corrientes	59	56		3
Inversiones	429	364	7	58
Anticipos	10	10		0
Préstamos no exigibles	332	202		130
Préstamos	8			8
	1.016	787	7	222

Durante el siguiente ejercicio de 1991 el Ayuntamiento realizó un análisis de estos saldos a pagar provenientes de ejercicios anteriores, detectando la existencia de saldos no exigibles por importe de 70 millones, adicionales a los 130 millones por préstamos no exigibles antes comentados.

14. Recaudación y pendientes de cobro

Se desglosan a continuación los saldos a cobrar existentes al 31 de diciembre de 1990, indicándose en el caso de los ingresos tributarios el importe que se hallaba en vía ejecutiva de recaudación:

	Años anteriores	1990	Total	Ejecutiva
Plusvalía	217	8	225	89
Radicación	100	55	155	147
Circulación	75	40	115	115
Impuesto construcciones	0	50	50	0
Lic. urbanísticas	37	1	38	13
Reintegros MUNPAL	0	28	28	0
Otros menores	79	12	91	42
Tributos (caps. 1 a 3)	508	194	702	406
Participación en tributos	0	85	85	
Subvenciones corrientes	7	97	104	
Subvenciones capital	107	71	178	
Préstamos (aptdo. 12)	447	683	1.130	
Préstamos no exigibles (aptdo. 13)	130	0	130	
Letras del Tesoro (aptdo.11)	0	584	584	
Otros menores	4	26	29	
	1.203	1.740	2.942	

Los saldos motivados en liquidaciones tributarias se desglosan por contribuyentes en la contabilidad auxiliar de recaudación. Esta contabilidad auxiliar presenta, a 31 de diciembre de 1990, un saldo a cobrar menor en 50 millones al que se desprende del cuadro ante-

rior. Esta diferencia, y otras liquidaciones por un total de 46 millones, han sido consideradas por el Ayuntamiento como pendiente de cobro irrealizable en la estimación del remanente de tesorería al cierre del ejercicio, estando actualmente en fase de tramitación el expediente de anulación definitiva de estos saldos.

15. Operaciones extrapresupuestarias

Los registros extrapresupuestarios-VIAP (Metálico) presentaban el siguiente movimiento, desglosado en millones de pesetas:

Concepto	Saldo 1.1.90	Ingresos	Pagos	Saldo 31.12.90
Retenciones	78	693	590	181
Fianzas y depósitos	29	12	9	32
Ayudas emergencia social	1	116	116	1
Subvenc. org. autónomos	11	67	67	11
Operaciones diversas	34	11	8	37
Total	153	899	790	262

El saldo a 31 de diciembre del epígrafe de retenciones refleja, básicamente, el saldo a pagar por las retenciones efectuadas en la nómina del mes de diciembre en concepto de IRPF, MUNPAL, Elkarkidetza y Seguridad Social, y por cuotas de MUNPAL. También incluye los pagos de nóminas de pensionistas de la MUNPAL realizados por el Ayuntamiento por cuenta de aquella entidad

El Plan contra la Pobreza establece dos niveles de prestaciones: el denominado salario social y ayudas de emergencia social. Estas últimas cubren gastos de alquiler, equipamiento de vivienda, alimentación y vestido en aquellos casos en que no se satisfacen los requisitos, más exigentes, para recibir el salario social. El Ayuntamiento distribuye los fondos correspondientes al segundo nivel, cuyas prestaciones son financiadas por la Diputación Foral.

El Ayuntamiento tenía depositados a 31 de diciembre avales bancarios a su favor, en garantía de obligaciones de terceros, por importe de 530 millones de pesetas.

16. Tesorería

Se transcribe a continuación la Cuenta de Tesorería a 31 de diciembre, en millones de pesetas:

Concepto	Saldo 1.1.90	Ingresos	Pagos	Saldo 31.12.90
Presupuesto	408	7.802	7.533	677
VIAP	153	899	790	262
	561	8.701	8.323	939

El saldo a 31 de diciembre se hallaba materializado en 32 cuentas corrientes, la mayoría de las cuales devengaba un interés del 8 por ciento.

17. Contratos públicos

La normativa vigente en las adquisiciones realizadas por el Ayuntamiento se desarrolla en las siguientes normas:

Ley de Bases de Régimen Local (LBRL)
Texto Refundido de Régimen Local (TRRL)
Ley de Contratos del Estado (LCE)
Reglamento General de Contratos del Estado (RGCE)
Decreto 1005/74 regulador de los contratos de asistencia técnica y servicios (D1005)

Determinados artículos de la LCE y del RGCE fueron modificados, para adaptarlos a la normativa comunitaria, por Reales Decretos 931/86 y 2528/86.

Hemos comprobado el cumplimiento de los procedimientos legales aplicables a cada tipo de contrato, a través de una muestra de 10 expedientes. Hemos detectado determinados incumplimientos, relevantes y de carácter general, de la antes citada normativa, según se expone en los siguientes párrafos:

a. Acta de replanteo previo y certificado de viabilidad (art. 81 RGCE).

Ambas declaraciones, emitidas por el servicio promotor de la obra, tienen por objeto certificar la viabilidad práctica del proyecto que se presenta a la aprobación del órgano de contratación. Ninguno de los expedientes de obras revisados incluía estas declaraciones.

b. Fiscalización previa (art. 113.5 TRRL; arts. 6, 84e y 170 RGCE).

Todo acto de contenido económico ha de ser objeto de fiscalización por el Interventor del Ayuntamiento. Dicha fiscalización ha de producirse con carácter previo a las resoluciones del órgano de contratación: aprobación del expediente y adjudicación.

Cada expediente consta de un documento en que se anotan las fechas e importes de autorización, adjudicación y las diversas certificaciones. Al lado de cada anotación existe una casilla a los efectos de que Intervención exprese su conformidad o reparos. Cuatro de los expedientes, correspondientes a adjudicaciones por 68 millones de pesetas, no incluían el visado de Intervención hasta la primera de las certificaciones. La modificación, por 7 millones de pesetas, de uno de los expedientes seleccionados se acordó también sin fiscalización previa.

c. Acta de comprobación del replanteo (art. 127 RGCE).

Mediante esta declaración el contratista se define sobre la viabilidad de la ejecución del contrato. A partir de la fecha de este documento comienza a contarse el plazo de ejecución de la obra. No constaba este documento en dos de los cuatro expedientes de obras analizados, cuyo valor de adjudicación es de 105 millones de pesetas.

d. Equipamiento del Teatro municipal

Este expediente se tramitó como modificación del contrato de construcción del teatro, adjudicado en 1987. El director de la obra, mediante informe de marzo de 1990, planteó la necesidad de modificar el proyecto inicial y de adjudicar el equipamiento del teatro (cámaras de cine, la pantalla de cine y su bastidor y el mobiliario para

oficinas y camerinos) a los efectos de que pudiera tener un uso inmediato. En junio de 1990 se adjudica el suministro preciso para el equipamiento directamente al constructor del teatro por un importe de 28 millones de pesetas. El acuerdo se tomó sin la preceptiva fiscalización y sin respetar el principio básico de concurrencia, según consta en informe de Intervención de 16 de enero de 1991. En tanto se trata de un contrato con objeto diferenciado al de la construcción del teatro, debiera de haberse considerado como expediente independiente.

En el cuadro resumen final de este apartado se detallan algunos datos básicos de los expedientes analizados, indicando también aquellos casos en que se producen las deficiencias de carácter general que se comentan en los anteriores párrafos.

AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

CONTRATACION
EXPEDIENTES ANALIZADOS

Miles de ptas.

DESCRIPCION	PRECIO		ADJUDICACION				DEFICIENCIA		
			SISTEMA						
	CONTRAT.	ADJUDIC.	Subasta	Concurso	DIRECTA	FECHA	A	B	C
CONTRATOS DE OBRA:									
Centro salud Alonsolegi	49.280	48.408	X			Feb 90	X		
Ampliación cementerio San Vicente	40.490	33.808			Urgencia	Feb 90	X		X
Red agua Alonsotegi, Arbuyo e Irauregi	90.762	73.276	X			Oct 90	X		X
Parque Orconera	72.000	56.772	X			Nov 90	X		
CONTRATOS DE SUMINISTRO:									
Equipamiento Teatro municipal	28.000	28.000	- Sin concurrencia -			Jun 90	N/A	X	N/A
Conexión Ibercom, centralita y teléfonos	10.895	10.895	- Sin concurrencia -			Dic 90	N/A	X	N/A
Vestuario Policía Municipal		4.777			Cuantía	May 90	N/A		N/A
ASISTENCIAS TECNICAS:									
Proyecto contr. pabellón C. P. Zuazo		2.283			Cuantía	Dic 90	N/A	X	N/A
GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS:									
Conservación parques y jardines	30.000	27.500		X		May 90	N/A	X	N/A
Aparcamiento subterráneo		841.213		X		Nov 90	N/A		N/A
TOTAL		**1.126.932**							

A: Acta replanteo previo y certif. viabilidad
B: Fiscalización previa
C: Acta comprobación replanteo
N/A: No aplicable a este tipo de contratos

DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES

1. Aspectos generales
2. Presupuesto
3. Contabilidad presupuestaria y extrapresupuestaria
4. Contabilidad patrimonial
5. Cuentas: aspectos formales
6. Hacienda municipal
7. Personal y fiscal
8. Tesorería
9. Recaudación
10. Organismos autónomos y entidades participadas

1. ASPECTOS GENERALES

(1) La normativa contable y presupuestaria de las entidades locales ha sido modificada por la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y sus equivalentes Normas Forales publicadas durante 1991. El nuevo marco presupuestario y contable será de implantación obligatoria en el año 1993.

El nuevo sistema exige la implantación del Plan de Contabilidad Pública, establece un sistema presupuestario más flexible pero técnicamente más complejo (niveles de vinculación de partidas definidos por el Ayuntamiento, sistema ADO de gastos, flexibilización en la tramitación de transferencias, etc.), y la puesta en marcha de una estructura funcional homologable a un presupuesto por programas.

El Ayuntamiento tiene ya implantados los sistemas presupuestarios propios de la nueva normativa, no así la estructuración de los estados financieros en los formatos del Plan de Contabilidad Pública.

> Consideramos destacable la coherencia con que el Ayuntamiento aplica los procedimientos presupuestarios más modernos (sistema ADO de gastos, incorporación de remanentes, clasificación funcional desarrollada, vinculación por conjuntos de partidas) anticipándose a los plazos establecidos por la nueva normativa contable y presupuestaria. En cuanto a la implantación del Plan de Contabilidad Pública, el Ayuntamiento ha iniciado el proceso de implantación de un nuevo paquete contable.

(2) Existían a 31 de diciembre de 1990 cargos y abonos bancarios que el Ayuntamiento no había registrado. Estos cargos y abonos se corresponden, en su mayor parte, con ingresos de Diputación Foral y Consorcio, que incorporaban descuentos por diversos servicios, así como recibos domiciliados de alumbrado y telefónica. El Ayuntamiento

no registró estas transacciones por no llegar a Intervención el mandamiento de pago adecuadamente cumplimentado.

Estos retrasos en la remisión de documentación a Intervención se motivaron, según comentarios del Ayuntamiento, en la implantación de una nueva estructura orgánica en el año 1990. El nuevo organigrama preveía la descentralización en cada Area de la tramitación de los expedientes. Por diversos motivos, el nuevo esquema no funcionó adecuadamente.

Las Cuentas de una entidad del tamaño del Ayuntamiento deben reflejar adecuadamente las transacciones bancarias. El Ayuntamiento habrá de tomar las medidas oportunas, a los efectos de que los flujos documentales permitan el correcto y ágil registro de este tipo de transacciones.

2. PRESUPUESTO

(3) El Ayuntamiento aprueba sus presupuestos con retraso: el de 1989 en mayo de 1989, el de 1990 en noviembre de 1990, y el de 1991 en noviembre de 1991.

Agilizar la tramitación del presupuesto anual, de manera que se halle en vigor al iniciarse el ejercicio.

(4) El porcentaje de ejecución global del capítulo de inversiones fue del 50 por ciento. Los remanentes incorporados al presupuesto de 1990 se ejecutaron en un 59 por ciento.

Elevar el porcentaje de ejecución del presupuesto de inversiones, sujeto a que se produzca la aprobación en tiempo del presupuesto anual, y establecer fechas límites para la adjudicación de los proyectos incluidos en el programa de inversiones del año.

En cuanto a los remanentes, convendría requerir a las áreas responsables la ágil tramitación (adjudicación dentro del primer trimestre) del expediente de contratación.

Los plazos que se citan podrían establecerse en el oportuno decreto de alcaldía o en bases de ejecución. En aquellos casos en que la obra precise más de un presupuesto para su ejecución, habría de utilizarse la figura de los créditos de compromiso o plurianuales.

(5) El sistema contable del Ayuntamiento facilita información de las modificaciones presupuestarias habidas durante el ejercicio, ordenándolas por partidas (mayor de modificaciones). No facilita, por contra, un diario de modificaciones, que presente las modificaciones en la secuencia en que se han producido.

El nuevo paquete contable, que el Ayuntamiento está implantando, habría de disponer de este listado, a los efectos de un mejor control de las modificaciones de créditos.

3. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXTRAPRESUPUESTARIA

(6) El Consorcio de Aguas comunica al Ayuntamiento los cargos y cobros a contribuyentes por suministro de agua, basuras y alcantarillado. El Ayuntamiento reconoce como ingreso sólo los cobros.

La información antes citada es remitida al Ayuntamiento con carácter trimestral, produciéndose retrasos en su remisión: a la fecha de cierre del ejercicio 1990 el Ayuntamiento tan sólo disponía de información sobre las actividades del Consorcio hasta el 30 de junio del año anterior.

El Ayuntamiento suministra agua al Consorcio desde un pantano de su propiedad. El Ayuntamiento consume agua de la red primaria,

propiedad del Consorcio, para su distribución a través de la red secundaria de propiedad municipal. Las liquidaciones del Consorcio cuantifican todas estas transacciones, a las cuales no se adjunta informe técnico dando conformidad a los litros consumidos y suministrados.

Reconocer ingresos por agua, basuras y alcantarillado por los recibos emitidos por el Consorcio, modificando el criterio de caja actualmente utilizado.

Contactar con el Consorcio a los efectos de eliminar o reducir los retrasos en la remisión de información por este último.

Se recomienda dejar constancia del control técnico sobre las transacciones con el Consorcio de aguas.

(7) Los recargos de apremio cobrados por el recaudador externo y por el Consorcio devengan un premio de cobranza del 50 por ciento. Ambas entidades descuentan dicho premio de los pagos efectuados al Ayuntamiento. Este registra los ingresos por el importe neto.

Registrar los ingresos por recargos por su importe íntegro, y reflejar como gasto el premio de cobranza correspondiente.

(8) La aplicación de nóminas no se halla conectada con la de contabilidad. El paquete de nóminas genera un listado distribuyendo la nómina mensual entre las múltiples partidas del capítulo de gastos de personal. En base a este listado se produce la anotación contable correspondiente, que se realiza de un modo manual.

En el proceso de implantación del nuevo paquete contable habría de analizarse la posibilidad de conectar la nueva aplicación con el paquete de nóminas.

(9) Facturas y certificaciones del mes de diciembre se reconocen en algunos casos como gasto del ejercicio siguiente. Este comentario es

también aplicable a cuotas del mismo mes de Elkarkidetza, MUNPAL y Seguridad Social. El Ayuntamiento tramita estos gastos de años anteriores de conformidad a la legislación vigente, que prevé la aprobación del Pleno para la ordenación de aquellos gastos que corresponden a ejercicios anteriores.

Evitar los retrasos en la remisión de documentación a Intervención, al menos en las fechas de cierre.

(10) Se detecta en algunas partidas presupuestarias un tratamiento no uniforme de las fases A y D de ejecución del presupuesto:

- Subvenciones a ancianos por estancia en residencias privadas: las facturas mensuales de las residencias originan documentos ADO en algunos casos, en otros se distribuyen a disposiciones globales, documentos D, realizados previamente para cada beneficiario.

- Contrato de limpieza viaria: se registró una disposición de crédito por el importe de varias facturas, mientras que el resto de certificaciones originaban anotaciones ADO. Motivado en un error de aplicación de esta disparidad de criterios, la partida muestra un saldo D-O superior al real en 2 millones de ptas..

Convendría definir criterios de aplicación general para la realización de anotaciones A y D, a los efectos de que los saldos D-O y A-D tuvieran un significado homogéneo en todas las partidas. Estos saldos adquieren crucial importancia en el momento de la incorporación de remanentes.

(11) El Ayuntamiento sigue el criterio de reconocer ingresos por nuevos préstamos en el ejercicio en que se prevé su contratación, generando su disposición diferida elevados saldos a cobrar.

El nuevo paquete contable habría de considerar la fase de compromiso en la ejecución del presupuesto de ingresos. La nueva

normativa contable establece que los nuevos préstamos se reconocerán como derechos en el momento en que se disponen.

(12) Los aplazamientos por tasa de equivalencia se reconocen como ingreso a medida que se producen los sucesivos vencimientos.

Este tratamiento no es homogéneo con el seguido en los aplazamientos concedidos de otros tributos. Para 1992 está prevista la emisión de criterios contables orientativos para las administraciones públicas, por un organismo coordinador creado para esta tarea a nivel del Estado. Entre ellos, se contemplará una propuesta para las anotaciones de ingresos y gastos con carácter aplazado, procedimiento que en la actualidad no está definido con claridad.

(13) Se incluyen en las resultas de ingresos y gastos, respectivamente, dos partidas con saldos pendientes de cobro y de pago por importe de 130 millones. Estos saldos no se corresponden con derechos u obligaciones con terceros, sino que tienen por objeto controlar la ejecución de los proyectos financiados por determinados préstamos.

Esta situación se ha producido por considerar que, aunque atípica desde el punto de vista contable, era la más lógica para un buen control de algunas inversiones, dadas las características del sistema informático. Recomendamos, en todo caso, replantear la posible cancelación de estas anotaciones.

(14) El Ayuntamiento refleja como ingreso del capítulo 3 los cobros del IVA correspondientes al suministro de agua. El IVA repercutido por el resto de actividades sujetas y las cuotas a devolver por Hacienda Foral se reflejan como ingreso del capítulo 9. Una partida de gastos del capítulo 9 se utiliza para el caso de que las declaraciones trimestrales resulten a pagar. El IVA soportado deducible no se registra de un modo separado. Las actividades sujetas originaron, durante 1990, un saldo de 4 millones a cobrar por el Ayuntamiento.

La Liquidación refleja, por contra, un saldo a pagar en el capítulo 9 de gastos de 13 millones. Esta diferencia se motiva en el sistema seguido, que exige de regularizaciones periódicas.

Reflejar en partida diferenciada el IVA soportado en actividades sujetas. El IVA repercutido habría de reflejarse, en el momento de su devengo, en otra partida de ingresos. Ambas partidas podrían reflejarse en el capítulo 8 de gastos e ingresos, y el diferencial entre derechos y obligaciones reconocidas habría de coincidir con las declaraciones trimestrales.

(15) El saldo a pagar que muestra la rúbrica de seguridad social es superior en 2 millones al real, motivado en que a partir del mes de mayo los ingresos (retenciones) no coinciden con los pagos.

El saldo de la rúbrica de MUNPAL a 31 de diciembre de 1990, considerando los ingresos y pagos sin registro, es 13 millones superior al real. Esta diferencia se ocasiona por superar los reintegros de MUNPAL en concepto de pensiones a las efectivamente desembolsadas por el Ayuntamiento.

Analizar los saldos de cierre de ejercicio de las rúbricas de VIAP, comprobando su consistencia y regularizando si procede.

(16) Los pagos e ingresos en formalización no tienen un tratamiento diferenciado.

Es conveniente la diferenciación de los pagos e ingresos en formalización de aquellos que se corresponden con transacciones de efectivo.

(17) El concepto de nómina «complemento de puesto de trabajo» se clasifica contablemente como retribución complementaria, excepto en las pagas extras que se clasifica como retribución básica.

El capítulo 4 de gastos recoge pagos a otras entidades por la utilización de sus instalaciones, en el caso de la Mancomunidad de Residuos, y por el suministro de agua en red primaria, en el caso del Consorcio de Aguas.

El Ayuntamiento recoge los cobros y pagos motivados por el segundo nivel del plan contra la pobreza extrapresupuestariamente. Los costes salariales de gestión del programa, también subvencionados por la Diputación Foral, se registran presupuestariamente. Las rúbricas de VIAP tan sólo informan de los cobros y pagos efectuados. El tratamiento presupuestario de estas transacciones, que consideramos más correcto, facilitaría el control.

Clasificar adecuadamente las transacciones que se citan en los párrafos anteriores.

Los pagos a la Mancomunidad de Residuos y los correspondientes a suministro de agua podrían estar mejor clasificados en el capítulo 2 de gastos.

La distribución de los fondos destinados al segundo nivel del plan contra la pobreza es de competencia municipal y, por lo tanto, parece más adecuado su tratamiento presupuestario.

4. CONTABILIDAD PATRIMONIAL

(18) El Ayuntamiento dispone, a la fecha de este informe, de un inventario valorado de su inmovilizado al 31 de diciembre de 1989, confeccionado por una empresa especializada. El Ayuntamiento no da cuenta de la situación del endeudamiento municipal a cierre de ejercicio, por no rendir la Cuenta de Patrimonio.

Presentar al Pleno la Cuenta de Patrimonio elaborada con la información de que dispone el Ayuntamiento: inventario al 31 de

diciembre de 1989 y situación de los préstamos a la fecha de cierre. En el caso del inmovilizado habrá de especificarse que no se incluyen las altas y bajas del año 1990, caso de que se opte por su no inclusión.

(19) El Ayuntamiento no dispone de un sistema que actualice de manera sistemática el inventario antes citado.

Implantar un subsistema de control que asegure el ágil y adecuado registro de las transacciones que afecten al patrimonio municipal.

(20) La cobertura de seguros de los inmuebles municipales es insuficiente. Los capitales asegurados son inferiores a la valoración del patrimonio. El riesgo más inmediato consiste en que pequeños siniestros sean cubiertos por la compañía aseguradora de un modo parcial.

Realizar un estudio de las distintas alternativas con respecto a franquicias, riesgos cubiertos, ... e iniciar expediente de contratación.

5. CUENTAS: ASPECTOS FORMALES

(21) Ya ha sido comentado con anterioridad el retraso con que se aprueba el presupuesto municipal. También se ha comentado que el Ayuntamiento no confecciona la Cuenta de Patrimonio.

Con respecto al resto de Cuentas que han de ser aprobadas por el Pleno, se producen retrasos generalizados:

- Las Cuentas de recaudación y VIAP de 1989 y 1990 se aprobaron en los meses de mayo y septiembre del año siguiente, respectivamente. Han de aprobarse durante el mes de enero (art. 461 TRRL y regla 86 Instrucción de Contabilidad).

- Las Cuentas Generales de Presupuestos de 1989 y 1990 fueron aprobadas por el Pleno en octubre y diciembre del siguiente año, respectivamente. Han de aprobarse antes del 1 de septiembre (art. 460 TRRL).

- Las Cuentas de Tesorería trimestrales son aprobadas con retrasos muy importantes. Han de aprobarse en la primera quincena del siguiente trimestre (art. 461 TRRL).

- Las actas de arqueos mensuales son también firmadas con retraso por los claveros. La correspondiente al mes de diciembre de 1990 fue firmada en el mes de diciembre del año siguiente. Han de firmarse el ultimo día del mes a que corresponde el arqueo (regla 62 Instrucción de Contabilidad)

> El normal funcionamiento de la actividad municipal requiere el cumplimiento de los plazos legales para la aprobación de las Cuentas obligatorias.

6. HACIENDA MUNICIPAL

(22) Según se comenta en los apartados explicativos, se producen retrasos en el proceso de liquidación de plusvalías. Esta situación no se había corregido a la fecha de este informe, a causa, según comentarios del Ayuntamiento, de la escasez de recursos asignados a la gestión de este impuesto.

> Incrementar los recursos humanos dedicados a la gestión del impuesto de plusvalía, a los efectos de eliminar los retrasos acumulados en la liquidación de hechos imponibles.

(23) El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICO) entró en vigor el 1 de enero de 1990. La norma foral que lo regula estableció como base imponible del impuesto el «coste real y efecti-

vo» de las obras sujetas al impuesto. La liquidación provisional se calcula, de acuerdo con lo establecido por la Norma Foral, en «función al presupuesto visado por el correspondiente colegio profesional». A estos efectos, el cálculo de la base imponible se realiza de muy distintas maneras por los diversos ayuntamientos, llegando en algún caso a incrementarse el presupuesto presentado en un 22 por ciento.

Sería conveniente la unificación de criterios de todos los ayuntamientos con respecto a las bases a utilizar para la liquidación provisional del ICO. El porcentaje aplicado debiera especificarse, al menos, en la ordenanza municipal del impuesto, para dar un mejor soporte legal a la liquidación.

(24) Los expedientes liquidatorios del ICO y apertura de establecimientos se inician en la oficina técnica municipal, la cual dictamina la concesión o denegación de la licencia solicitada. Se detectaron liquidaciones por 15 millones, correspondientes a estos tributos, que se reconocieron como ingresos de 1991 a pesar de que el hecho imponible correspondía a 1990. Esta circunstancia puede, en algunos casos, originar problemas de gestión, en tanto que el Ayuntamiento tiene informatizada la liquidación: en el nuevo año las liquidaciones podrían ser liquidadas con la nueva ordenanza.

Establecer los plazos en que la oficina técnica municipal ha de entregar a las oficinas gestoras de los tributos los expedientes liquidatorios del ICO y aperturas.

(25) Las solicitudes de licencia de obras, apertura y altas de radicación se hallan, en algunos casos, relacionadas. Las altas del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y modificaciones de titular en este impuesto pueden ser motivo de liquidación del impuesto sobre incremento de valor de terrenos. El Ayuntamiento no confirma con carácter sistemático esta circunstancia.

Los procedimientos de liquidación de los tributos citados habrían de contemplar la comprobación, de un modo más sistemático, de que se ha liquidado la totalidad de hechos imponibles. Esto se presenta lógicamente relacionado con la implantación del nuevo catastro, que debiera ser implantado con la mayor celeridad posible para posibilitar un control informático correcto.

(26) La información sobre subvenciones concedidas a los ayuntamientos por la Diputación Foral o el Gobierno Vasco resulta insuficiente, cuando éstas tienen carácter plurianual. En particular, no se garantiza documentalmente el compromiso de dotar la oportuna consignación en los presupuestos futuros, mediante la aprobación de un crédito de compromiso o plurianual.

Cuando se trate de importes significativos, lo cual ocurre habitualmente en estos proyectos plurianuales, debe exigirse de las administraciones concesoras el documento plurianual correspondiente, para poder aprobar legalmente el proyecto de gasto completo en todas sus anualidades.

(27) Durante 1990 y 1991 el Ayuntamiento realizó un gran esfuerzo de cara a actualizar su base de datos del impuesto de radicación, a los efectos de su utilización posterior en el momento de la implantación del impuesto sobre actividades económicas. Este esfuerzo se concentró en los comercios y profesionales sin alcanzar a las industrias, para cuya inspección se requiere de personal cualificado del cual no dispone el servicio de rentas.

Ampliar la revisión al sector industrial utilizando los servicios técnicos del Ayuntamiento, o bien contratando, si es preciso, a técnicos especializados.

(28) Otro aspecto a comentar es el referido a labores de comprobación realizadas sobre la base de datos del IBI. La Diputación está realizando una revisión con motivo de la elaboración del nuevo

catastro, pero, con posterioridad, las labores de inspección habrán de ser realizadas por el Ayuntamiento. La relación de puestos de trabajo no contempla el puesto de inspector de tributos.

Dotar de medios humanos a la función de inspección de tributos.

(29) Los ingresos por sanciones impuestas por la policía municipal ascienden a 208 miles de pesetas. No existe un control adecuado sobre las sanciones impuestas por los guardias urbanos, registrándose ingresos por los importes efectivamente cobrados.

Definir controles sobre las sanciones impuestas por la policía municipal. Dichos controles habrían de centrarse en el control de las libretas de sanciones de los agentes. Adicionalmente, habría de reconocerse el derecho de cobro en el momento en que la sanción se hace firme, independientemente de su cobro. El Ayuntamiento está desarrollando un paquete contable a estos efectos.

(30) El Ayuntamiento es propietario de un total de 150 viviendas y 23 locales comerciales, por los cuales obtiene unas reducidas rentas medias. El Ayuntamiento aplica la normativa civil en sus relaciones con los arrendatarios.

Optimizar la rentabilidad económica y social del parque de viviendas.

7. PERSONAL Y FISCAL

(31) El Ayuntamiento no ha adaptado, a la fecha de este informe, sus conceptos retributivos a la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca. La disposición transitoria quinta de dicha Ley establecía la

adaptación obligatoria durante 1990 de los conceptos retributivos al nuevo sistema.

Cumplimentar el mandato legal, adaptando las tablas retributivas al nuevo marco legal.

(32) El paquete de nóminas no elabora estadísticas resumidas de los pagos realizados por los distintos conceptos de nómina. Adicionalmente, el servicio de personal no pudo facilitarnos listado desglosando por meses los pagos de nómina al personal laboral, separando fijos y temporales. La diferenciación de ambos colectivos es básica de cara a un adecuado control de la gestión de personal.

Sería conveniente disponer de un listado que muestre la evolución mensual de los distintos conceptos de nómina, para un mejor control de los gastos de personal. La clara diferenciación de personal laboral fijo y temporal es básica en la gestión de personal y de cara a la asignación contable de los gastos.

(33) Las bases incluidas en las declaraciones trimestrales de IRPF no coinciden con los datos facilitados por la aplicación de nóminas, aunque sí la declaración resumen anual. En la declaración anual no se incluye a los pensionistas y corporativos a los que no se retiene por ser inferiores sus retribuciones al mínimo establecido.

Elaborar las declaraciones trimestrales a partir de los datos facilitados por nómina.

La declaración anual ha de incluir la totalidad de retribuciones, independientemente de que sean objeto de retención.

(34) Las cuotas retenidas a los funcionarios adheridos a Elkarkidetza son inferiores a las que se desprenden de las liquidaciones de esta Entidad en 4 millones. La diferencia se motiva en que

el Ayuntamiento no efectuó la retención correspondiente en el mes de enero de 1990.

(35) Las declaraciones de IVA son confeccionadas por el Consorcio de Aguas. El Ayuntamiento facilita información a esta entidad sobre otras actividades sujetas (alquileres a personas jurídicas e ingresos patrimoniales, básicamente) y sobre gastos relacionados con el suministro de agua. El Consorcio remite las correspondientes declaraciones, en las que incluye los ingresos producidos por el suministro de agua. Con respecto a este impuesto cabe añadir que el Ayuntamiento no confecciona el modelo 348, de obligada cumplimentación por Decreto Foral 6/88.

Confeccionar el modelo 348 de declaración anual de operaciones con terceras personas.

Comprobar las declaraciones trimestrales de IVA realizadas por el Consorcio de Aguas.

8. TESORERÍA

(36) El Ayuntamiento utiliza para la gestión de su tesorería un total de 32 cuentas corrientes en 20 entidades bancarias. Ocho de las cuentas corrientes se utilizan exclusivamente para cobros de tributos, estando retribuidas al 0,1 por ciento. Su elevado número dificulta el control de la tesorería y exige la existencia de saldos mínimos dispersos. La concentración de actividades en unas pocas entidades podría utilizarse en la negociación con los bancos, a los efectos de mejorar la retribución de los excedentes de tesorería o reducir gastos financieros.

Estudiar la conveniencia de reducir el número de cuentas corrientes al mínimo imprescindible.

(37) Los mandamientos de pago que emite el sistema contable van desde Intervención a Tesorería. En este departamento son archivados por vencimiento y se confecciona manualmente la orden de transferencia o talón, atendiendo a su antigüedad en los días de pago. Todos estos procesos son realizados manualmente.

Dado el volumen de transacciones es claramente rentable la mecanización de la gestión de pagos, a cuyos efectos se hace imprescindible la conexión del paquete contable y del de tesorería.

(38) El Ayuntamiento dispone de un moderno paquete para la gestión de tesorería, que se halla en fase de implantación. Esta implantación se ve obstaculizada por los retrasos en la remisión de información a tesorería sobre facturas pendientes de pago, según se comentó en el primer apartado de este informe de sugerencias. Al no disponer de información válida sobre los saldos pendientes de pago, se invalida cualquier previsión de tesorería que pueda realizar el tesorero. Sin una previsión válida que informe sobre las disponibilidades futuras de tesorería no puede llegarse a la óptima colocación de los excedentes de tesorería.

Agilizar los flujos de información, de modo que Tesorería pueda realizar previsiones acertadas que redundarían en la optimización de la rentabilidad obtenida por los excedentes líquidos.

(39) Los pagos y cobros de menor cuantía se realizan a través de la caja del servicio de tesorería. Estos movimientos se reflejan en un libro diario, realizándose conteos sin periodicidad fija. El Ayuntamiento no disponía del acta del conteo realizada el 31 de diciembre de 1990.

De cara a un mejor control de las transacciones en metálico, podría ser conveniente la separación en cajas diferenciadas de los flujos de ingreso y de pago. La caja para pagos podría instrumentarse con el sistema de fondo fijo de caja. Caso de no

implantarse este sistema, habría de adjuntarse al arqueo a 31 de diciembre el acta del conteo realizado a esta fecha como soporte del saldo de caja que se incluye en el arqueo.

(40) El archivo de pólizas y escrituras de préstamos del Ayuntamiento se mostraba incompleto en lo referente a los concedidos por el Banco de Crédito Local.

Completar el archivo con las pólizas y tablas de amortización faltantes.

(41) La disposición adicional sexta de la Norma Foral 1/90 establece la bonificación del 99 por ciento de los rendimientos de capital obtenidos por los Ayuntamientos. En determinados casos, los bancos no habían devuelto las retenciones en exceso.

Reclamar a las entidades financieras o a la Hacienda Foral la ejecución de la citada Norma.

(42) Los extractos bancarios informan de un saldo en las cuentas corrientes del Ayuntamiento de 757 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1990. La diferencia con respecto al saldo del que informa la Cuenta de Tesorería, 939 millones de pesetas, se motiva en las siguientes partidas de conciliación:

Pagos en tránsito	- 13
Pagos sin registrar por el Ayuntamiento	478
Cobros sin registrar por el Ayuntamiento	- 133
Transferencia incompleta	- 150
	- 182

Estas partidas de conciliación se producen por lo descrito en el punto (2) de este apartado "Deficiencias y Recomendaciones". No obstante, resulta excesiva la magnitud de estas partidas, que alcanzan un importe en valor absoluto de 774 millones de pesetas, en

comparación con el saldo según bancos a 31 de diciembre de 1990, 757 millones de pesetas.

Agilizar el registro contable de los cobros y pagos. No resulta necesario recibir los extractos bancarios para registrar determinada transacciones. En este sentido, se recomienda específicamente que el cargo y abono por transferencias bancarias se registre simultáneamente.

9. RECAUDACIÓN

(43) El Ayuntamiento dispone de un paquete informático específico para el control de las deudas tributarias, que nos merece una opinión muy positiva. Este subsistema facilita información resumida que, con carácter periódico, es comparada con los saldos de contabilidad general. Mediante este contraste el Ayuntamiento tiene detectada una diferencia de 50 millones, que actualmente se encuentra en trámite de regularización.

El subsistema dispone de fichas por contribuyente e impuesto, en las que se puede consultar la situación de cada contribuyente. Esta situación se refiere a los recibos y liquidaciones pendientes. Solicitamos información sobre los recibos y liquidaciones cargadas a los principales contribuyentes del Ayuntamiento, no disponiendo el sistema de tal informe, por no requerirse a los efectos de la función recaudatoria. Este tipo de información (clasificación por estratos de relevancia de sujetos pasivos en función a los ingresos que generan y su historial) habrá de obtenerse en el futuro de cara a facilitar la función inspectora, cuyo impulso recomendamos en otro apartado.

El subsistema de recaudación habría de considerar las necesidades del servicio de inspección, caso de que se potencie este servicio.

10. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PARTICIPADAS

(44) El sistema contable de los Organismos Autónomos es el mismo que el del Ayuntamiento. Personal del servicio de Intervención mantiene los registros contables de los citados organismos. Las bases de ejecución del presupuesto incluyen un apartado especifico para la ejecución del presupuesto de los organismos autónomos. Debido a todo ello, las Cuentas de los organismos son uniformes con las del Ayuntamiento en cuanto a formatos y criterios de elaboración, lo cual facilita su interpretación y consolidación futura.

Tan sólo cabe comentar que todos ellos presentaban superávit a 31 de diciembre, por un total de 100 millones de ptas.. Su motivo último es el envío de la cantidad presupuestada, que no es ajustada con posterioridad si no se dan cambios significativos en la ejecución del presupuesto.

Convendría ajustar las transferencias a los organismos dependientes, al menos a los de mayor volumen, a sus necesidades de tesorería, de manera que los excedentes de tesorería se produzcan únicamente en el Ayuntamiento.

LIQUIDACION DEL PPTO. ANUAL	PPTO. INICIAL	MODIFI-CACIONES	PPTO. FINAL	DERECHOS /*OBLIGACIONES*	RECAUDADO /*PAGADO*	DEUDORES /*ACREEDORES*	EJECUCION [+ ó -]	% EJEC.
INGRESOS	**208**	**5**	**213**	**212**	**211**	**1**	**-1**	**100%**
1.- IMPTOS. DIRECTOS								—
2.- IMPTOS. INDIRECTOS								—
3.- TASAS Y OTROS INGR.	61		61	60	60		-1	98%
4.- TRANSF. CORRIENTES	145	4	149	149	149			100%
5.- INGR. PATRIMONIALES	2		2	2	2		0	100%
6.- ENAJ. INV. REALES								—
7.- TRANSF. DE CAPITAL								—
8.- VAR. ACT. FINANCIEROS	0	1	1	1	0	1		100%
9.- VAR. PAS. FINANCIEROS	0		0					—
GASTOS	*208*	*5*	*213*	*211*	*198*	*13*	*2*	*98%*
1.- GASTOS PERSONAL	*121*	*-5*	*116*	*114*	*114*		2	98%
2.- COMPRAS Y SERVICIOS	*52*	2	*54*	*54*	*46*	8	0	100%
3.- GASTOS FINANCIEROS								—
4.- TRANSF. CORRIENTES	*26*	3	*29*	*29*	*28*	1	0	100%
6.- INVERSIONES REALES	*9*	4	*13*	*13*	*9*	4	0	100%
7.- TRANSF. DE CAPITAL								—
8.- VAR. ACT. FINANCIEROS	*0*	1	*1*	*1*	*1*		0	100%
9.- VAR. PAS. FINANCIEROS	0		0				0	—
PRESUPUESTO ANUAL				**1**	**13**	**-12**	**1**	

Rtado. del Ppto. Anual

EJECUCION DE PPTOS. CERRADOS			*OP.EXTRAPRESUPESTARIAS*		Anulaciones	% REC./PAG.
EXISTENCIA INICIAL	1	1	1	1		
DEUDORES OP. CTES.	0	0	0	0		—
DEUDORES OP. CAP.						—
- *ACREEDORES OP. CTES.*	*-3*	*-3*	*-3*	*-3*		100%
- ACREEDORES OP. CAP.						—
PPTOS CERRADOS	**-2**	**-2**	**-2**	**-2**		

Rem. tesorería a 1 de enero — *CUENTA DE TESORERIA* — Rtado. de Pptos. Cerrados

TOTAL PRESUPUESTOS	**-2**	**-2**	**-1**	**11**	**-12**	**1**

Rem. tesorería bruto

CUENTA DE PATRIMONIO

PATRIMONIO	1ENE90	31DIC90
INMOVILIZADO REAL		
ACTIVOS FINANCIEROS		
PRESTAMOS		

RETENCIONES	
FIANZAS	
VARIOS	4
EXTRAPPTO.	4
TESORERIA	15

EUSKALTEGI MUNICIPAL(BARAKALDO)
CUENTAS ANUALES
AÑO 1990

ANEXO II
(Cifras en millones de ptas.)

LIQUIDACION DEL PPTO. ANUAL	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	PPTO FINAL	DERECHOS /OBLIGACIONES	RECAUDADO /PAGADO	DEUDORES /ACREEDORES	EJECUCION (+ -)	% EJEC
INGRESOS	59	8	67	72	56	16	5	107%
1.- IMPTOS. DIRECTOS								—
2.- IMPTOS. INDIRECTOS								—
3.- TASAS Y OTROS INGR.	7		7	11	11		4	157%
4.- TRANSF. CORRIENTES	52	2	54	54	38	16	0	100%
5.- INGR. PATRIMONIALES	0		0	1	1	0	1	***
6.- ENAJ. INV. REALES								***
7.- TRANSF. DE CAPITAL								—
8.- VAR. ACT. FINANCIEROS	0		0					***
9.- VAR. PAS. FINANCIEROS	0	6	6	6	6			100%
GASTOS	*59*	*15*	*74*	*66*	*61*	*5*	*8*	*89%*
1.- GASTOS PERSONAL	*53*	*4*	*57*	*52*	*50*	*2*	*5*	*91%*
2.- COMPRAS Y SERVICIOS	*4*	*2*	*6*	*5*	*4*	*1*	*1*	*83%*
3.- GASTOS FINANCIEROS								***
4.- TRANSF. CORRIENTES		*2*	*2*	*0*	*0*		*2*	*0%*
6.- INVERSIONES REALES	*2*	*1*	*3*	*3*	*1*	*2*	*0*	*100%*
7.- TRANSF. DE CAPITAL								—
8.- VAR. ACT. FINANCIEROS	*0*		*0*				*0*	—
9.- VAR. PAS. FINANCIEROS	*0*	*6*	*6*	*6*	*6*		*0*	*100%*
PRESUPUESTO ANUAL	0	-7	-7	6	-5	11	13	

Rtado. del Ppto. Anual

EJECUCION DE PPTOS. CERRADOS

					Anulaciones	% REC./PAG.
EXISTENCIA INICIAL	4	4	4	4	0	
DEUDORES OP. CTES.	9	9	9	9	0	100%
DEUDORES OP. CAP.					0	***
- ACREEDORES OP. CTES.	*-1*	*-1*	*-1*	*-1*	0	100%
- ACREEDORES OP. CAP.	*-5*	*-5*	*-5*	*-5*	0	100%
PPTOS CERRADOS	7	7	7	7	0	0

Rem. tesorería a 1 de enero

Rtado. de Pptos. Cerrados

TOTAL PRESUPUESTOS	7	-7	0	13	2	11	13

Rem. tesorería bruto

CUENTA DE PATRIMONIO

PATRIMONIO	1ENE90	31DIC90
INMOVILIZADO REAL		
ACTIVOS FINANCIEROS		
PRESTAMOS	-	-

OP.EXTRAPRESUPUESTARIAS

RETENCIONES	
FIANZAS	
VARIOS	2
EXTRAPPTO.	2

TESORERIA	4

ESCUELA INFANTIL ARTEAGABEITIA(BARAKALDO)
CUENTAS ANUALES
AÑO 1990

ANEXO III
(Cifras en millones de ptas.)

LIQUIDACION DEL PPTO. ANUAL	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	PPTO. FINAL	DERECHOS / OBLIGACIONES	RECAUDADO / PAGADO	DEUDORES / ACREEDORES	EJECUCION (+ ó -)	% EJEC.
INGRESOS	53	1	54	54	53	0	0	100%
1.- IMPTOS. DIRECTOS								***
2.- IMPTOS. INDIRECTOS								—
" TASAS Y OTROS INGR.	9		9	9	9		0	100%
4.- TRANSF. CORRIENTES	44		44	44	44			100%
5.- INGR. PATRIMONIALES	0			0	0	0	0	***
6.- ENAJ. INV. REALES								***
7.- TRANSF. DE CAPITAL								—
8.- VAR. ACT. FINANCIEROS	0	1	1	1	0	0		100%
9.- VAR. PAS. FINANCIEROS	0		0					***
GASTOS	53	2	55	52	49	3	3	95%
1.- GASTOS PERSONAL	42		42	40	40		2	95%
2.- COMPRAS Y SERVICIOS	10	-1	9	8	7	1	1	89%
3.- GASTOS FINANCIEROS								***
4.- TRANSF. CORRIENTES								—
6.- INVERSIONES REALES	1	2	3	3	1	2	0	100%
7.- TRANSF. DE CAPITAL								***
8.- VAR. ACT. FINANCIEROS	0	1	1	1	1		0	100%
9.- VAR. PAS. FINANCIEROS	0		0				0	***
PRESUPUESTO ANUAL	0	-1	-1	2	4	-3	3	

Rtado. del Ppto. Anual

EJECUCION DE PPTOS. CERRADOS					Anulaciones	% REC./PAG.
EXISTENCIA INICIAL	4	4	4	4		
DEUDORES OP. CTES.	0	0	0	0		***
DEUDORES OP. CAP.						***
- ACREEDORES OP. CTES.	*-2*	*-2*	*-2*	*-2*		100%
- ACREEDORES OP. CAP.						***
PPTOS CERRADOS	2	2	2	2	0	0

Rem. tesorería a 1 de enero

Rtado. de Pptos. Cerrados

TOTAL PRESUPUESTOS	2	-1	1	4	6	-3	3

Rem. tesorería bruto

CUENTA DE PATRIMONIO

PATRIMONIO	1ENE90	31DIC90
INMOVILIZADO REAL	-	-
ACTIVOS FINANCIEROS	-	-
PRESTAMOS	-	-

OP.EXTRAPRESUPUESTARIAS

RETENCIONES	
FIANZAS	
VARIOS	2
EXTRAPPTO.	2

TESORERIA	6

TALLER LISOA(BARAKALDO)
CUENTAS ANUALES
AÑO 1990

ANEXO IV
(Cifras en millones de ptas.)

LIQUIDACION DEL PPTO. ANUAL	PPTO. INICIAL	MODIFI-CACIONES	PPTO FINAL	DERECHOS /OBLIGACIONES	RECAUDADO / PAGADO	DEUDORES /ACREEDORES	EJECUCION (+ ó -)	% EJEC
INGRESOS	**174**	**131**	**305**	**305**	**218**	**87**	**0**	**100%**
1.- IMPTOS. DIRECTOS								***
2.- IMPTOS. INDIRECTOS								---
3.- TASAS Y OTROS INGR.	121	25	146	139	108	31	-7	95%
4.- TRANSF. CORRIENTES	52	0	52	57	49	8	5	110%
5.- INGR. PATRIMONIALES	1		1	3	3		2	300%
6.- ENAJ. INV. REALES							0	---
7.- TRANSF. DE CAPITAL		58	58	58	58		0	100%
8.- VAR. ACT. FINANCIEROS	0	48	48	48		48	0	100%
9.- VAR. PAS. FINANCIEROS	0		0				0	---
GASTOS	*174*	*223*	*397*	*342*	*290*	*52*	*55*	**86%**
1.- GASTOS PERSONAL	*117*	-2	*115*	*111*	*110*	1	4	97%
2.- COMPRAS Y SERVICIOS	*53*	21	*74*	*65*	*43*	22	9	88%
3.- GASTOS FINANCIEROS								---
4.- TRANSF. CORRIENTES								***
6.- INVERSIONES REALES	*4*	164	*168*	*126*	*97*	29	42	75%
7.- TRANSF. DE CAPITAL								---
8.- VAR. ACT. FINANCIEROS	*0*	40	*40*	*40*	*40*		0	100%
9.- VAR. PAS. FINANCIEROS	*0*		*0*				0	***
PRESUPUESTO ANUAL	**0**	**-92**	**-92**	**-37**	**-72**	**35**	**55**	

Rtado. del Ppto. Anual

EJECUCION DE PPTOS. CERRADOS

						Anulaciones	% REC./PAG.
EXISTENCIA INICIAL	21		21	21		0	
DEUDORES OP. CTES.	38		38	37	1	0	97%
DEUDORES OP. CAP.	96		96	94	2	0	98%
- ACREEDORES OP. CTES.	*-25*		*-25*	*-25*		0	100%
- ACREEDORES OP. CAP.	*-10*		*-10*	*-10*		0	100%
PPTOS CERRADOS	**120**		**120**	**117**	**3**	**0**	

Rem. tesorería a 1 de enero

Rtado. de Pptos. Cerrados

TOTAL PRESUPUESTOS	**120**	**-92**	**28**	**83**	**45**	**38**	**55**

Rem. tesorería bruto

CUENTA DE PATRIMONIO

PATRIMONIO	**1ENE90**	**31DIC90**
INMOVILIZADO REAL	-	-
ACTIVOS FINANCIEROS	-	-
PRESTAMOS	-	-

OP. EXTRAPPTARIAS

RETENCIONES	
FIANZAS	
VARIOS	4
EXTRAPPTO.	4

TESORERIA	**49**

ALEGACIONES

En carta remitida por el Ayuntamiento de Barakaldo al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas comunica su conformidad con este Informe de Fiscalización. En consecuencia, no formula alegación alguna al mismo.